



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LIMA METROPOLITANA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha
contra la Corrupción
y la Impunidad”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001-2019-GG/SBLM

Lima, 18 de enero del 2019

VISTOS:

El Proveído de fecha 18 de enero de 2018 mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas eleva el Informe N° 110-2019-SGLC-GAF/SBLM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, de fecha 18 de enero de 2019, el cual contiene el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 15.2 de la citada Ley, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; asimismo en el numeral 15.3 dispone que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web de la respectiva entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 356-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 63-2018-P/SBLM, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, correspondiente al Año Fiscal 2019, Nivel Consolidado;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 70-2018-P/SBLM de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Gerencia General, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones;



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
☎ 427 6520
☎ 427 6521
www.sblm.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LIMA METROPOLITANA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Que, el numeral 7.4.1. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad; asimismo, el numeral 7.4.2 dispone que el PAC tiene que ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.4, de la Directiva citada en el párrafo precedente, dispone que el PAC, debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación y en el numeral 7.5.5. se establece que el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, mediante Informe N° 110-2019-SGLC-GAF/SBLM de fecha 18 de enero de 2019 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas propone la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana correspondiente al Año Fiscal 2019, conteniendo dos (02) procedimientos de selección;

Con el visado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en sus facultades y competencias presupuestarias, Gerencia de Administración y Finanzas en sus facultades y competencias Administrativas y Financieras, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las resoluciones de la Alta Dirección;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas conexas y complementarias;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE.

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, el mismo que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
☎ 427 6520
☎ 427 6521
www.sblm.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LIMA METROPOLITANA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha
contra la Corrupción
y la Impunidad"

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

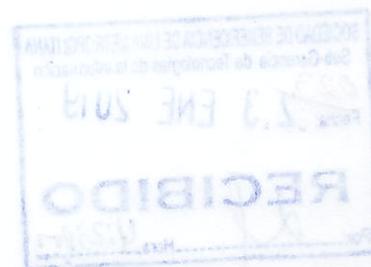
ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Rafael Olivera Salmon

SR. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON
Gerente General



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
☎ 427 6520
☎ 427 6521
www.sblm.gob.pe

ANEXO N° 01

N° REF. PAC	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	META	F.F.	ESP. GASTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			Total	Observación
											2019	2020	2021		
1	1 - Por procedimientos de selección	Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA EL PUERICULTORIO PEREZ ARANIBAR	Bienes	S/ 128,152.00	Marzo		RDR	2.3.1.5.3.1	S/ 128,217.60			S/ 128,217.60	
2	1 - Por procedimientos de selección	Licitación Pública	1 - BIENES	ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	Bienes	S/ 631,871.00	Marzo		RDR	2.3.1.1.1.1	S/ 631,871.00			S/ 631,871.00	
TOTALES						S/ 777,023.00								S/ 777,023.00	

